



**SECRETARIA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE LICITACIONES**

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de llamar a licitación pública el **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”**.
- 2.- La Resolución Exenta N°3347 de fecha 24 de noviembre del 2025, que aprueba el Convenio de Ejecución de Proyecto para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Convocatoria 2025, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado.
- 3.- El Convenio de Ejecución de Proyecto Convocatoria Publica 2025, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Convocatoria 2025, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado en octubre del 2025, donde se aprueba y se entregan los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Integral del Teatro Municipal en la Comuna de Padre Hurtado”.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°085 de fecha 15 de enero del 2026, que aprueba la suscripción del Convenio de Ejecución de Proyecto celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, en el marco de la Convocatoria Publica 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural destinado a la ejecución del proyecto “Mejoramiento Integral del Teatro Municipal en la Comuna de Padre Hurtado”, aprobado mediante Resolución Exenta N°3347 del 24 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de las Cultural, las Artes y el Patrimonio.
- 5.- Las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”**, visadas por Asesoría Jurídica y Especificaciones Técnicas de la Unidad de Proyectos de la Secpla.
- 6.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°07/2025, del Director de Administración y Finanzas (s).
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°318, de fecha 23 de enero de 2026, que delega atribuciones alcaldicias del Señor Alcalde.





**SECRETARIA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE LICITACIONES**

DECRETO

- 1.- **LLÁMESE** a Licitación Pública la “**MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO**”.
- 2.- **APRUÉBASE** las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que regirán la Licitación Pública.
- 3.- **DESÍGNASE** a la Comisión Técnica de Apertura de las Propuestas de la Licitación Pública, a funcionaria de la Secretaria Comunal de Planificación y funcionario de Asesoría Jurídica
- 4.- **DESÍGNASE** a la Comisión de Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública a los siguientes Directores: Administrador Municipal, Director Jurídico, Secretario Comunal de Planificación y Director de Obras Municipales.
- 5.- **IMPÚTESE** los gastos derivados de la presente Licitación Pública a la cuenta presupuestaria N°114.05.54.001 “Reparación o Reemplazo de infraestructura dañada”, por un monto de \$181.579.500.-
- 6.- **PUBLÍQUESE** en la página web las Bases y demás antecedentes técnicos de la presente Licitación Pública.
- 7.- **NÓMBRASE** a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Encargada del proceso de llamado a Licitación Pública.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE, ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 12-02-2026 12:18 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 12-02-2026 12:36 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





**SECRETARIA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE LICITACIONES**

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar respuesta a las preguntas realizadas a través de la página www.mercadopublico.cl, de la Licitación Pública **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO"**, 3824-6-LP26.
- 2.- Las preguntas y respuestas realizadas a través del portal de mercado público de la Licitación Pública **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO"**, 3824-6-LP26.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°267 de fecha 12 de febrero del 2026, de llámese a Licitación Pública **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO"**.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 5.- El acta de proclamación de primer tribunal electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr. Felipe Muñoz Heredia.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** las respuestas de las preguntas realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, de la Licitación Pública del **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO"**, 3824-6-LP26, que se señalan a continuación:

Foro de Preguntas y Respuestas

N°	Preguntas	Respuestas
1	cuando es la visita a terreno	En atención al Art. 35° Ter de la Ley 19.886, la presente licitación no considera visita a terreno. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del oferente visitar el lugar de ejecución de las obras para poder preparar sus ofertas. La dirección es avenida Primera Transversal N°953, comuna de Padre Hurtado.
2	se puede realizar visita ?	En atención al Art. 35° Ter de la Ley 19.886, la presente licitación no considera visita a terreno. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del oferente visitar el lugar de ejecución de las obras para poder preparar sus ofertas. La dirección es avenida Primera Transversal N°953, comuna de Padre Hurtado.
3	Hay presencia de asbesto?	No, corresponden a construcciones relativamente nuevas.





**SECRETARIA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN**
UNIDAD DE LICITACIONES

4	Se puede presupuestar por un monto mayor al indicado?	Ver Bases Administrativas, numeral 12.1 ultimo párrafo.
5	se realizan estudio de licitaciones, OFERTAS ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y ECONOMICAS: CONTACTO:estudiodeproyectos17@gmail.com	No es pregunta.
6	subir planos en CAD	Se adjunta Planimetría digital
7	Favor de subir planos en formato CAD	Se adjunta Planimetría digital
8	¿La ubicación de la instalación de faena?	El contratista será responsable de gestionar la instalación de faena en recito o alrededores.
9	Todo trabajo en altura se debe realizar mediante andamios ? o existe la posibilidad de ingresar un alzhombre ?	Se puede utilizar alza hombre, brazo articulado y andamios, según corresponda.

2.- **ESTABLÉZCASE** que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad encargada de efectuar los trámites correspondientes a la publicación de la respuesta a la pregunta del presente Decreto Alcaldicio en la página web.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 23-02-2026 14:18 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Ignacio Antonio Rostion Casas
Secretario Municipal (s)
Fecha: 23-02-2026 17:41 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





ACTA DE APERTURA ADMINISTRATIVA Y TECNICA
LICITACIÓN

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”

FICHA LICITACIÓN N°3824-6-LP26

En Padre Hurtado, a 05 de marzo de 2026, se inicia el acto de apertura de la Licitación Pública “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”, ID 3824-6-LP26, en las Oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), en presencia de la Comisión de Apertura formada por una profesional de la Secretaria Comunal de Planificación y profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual se observa que se presentan 4 oferentes al portal mercadopublico.cl., los cuales se detallan a continuación.

Anexos N°1: Anexos Administrativos	CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3	GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 73.328.608-4	INF. DEP. Y RECREACIONALES SPA RUT 76.176.585-K	TARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 76.827.181-K
PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA Y UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES				
a) Formatos N°1-A y N°1-B (Para UTP): Identificación del Oferente, declaración jurada simple y aceptación de bases, debidamente firmado por el Representante Legal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Formato N°2: Programa de Integridad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Formato N°3: Declaración jurada de independencia de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA NATURAL				
a) Copia Cédula de identidad (vigente)	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
b) Copia del formulario tramitado de iniciación de actividades del SII o documento del SII que acredite estar inscrito en dicho Registro (Mi información tributaria)	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VQSEI5-482>



PERSONA JURIDICA				
a) Copia Cedula de Identidad (vigente) del (o los) Representante(s) legal(es) que suscribirán todos los antecedentes de la presente licitación pública, incluyendo el contrato.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
b) Certificado de Vigencia y/o de sus modificaciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no mayor a 60 días corridos contados desde la fecha de apertura de esta licitación.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
c) Certificado de Poder vigente del (o los) Representante(s) legal(es), emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Mandato, u otro documento equivalente, cuyo plazo no deberá tener una antigüedad superior a 60 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la licitación.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA BAJO LA LEY N°20.659				
a) Certificado de Vigencia de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
b) Certificado de Estatuto Actualizado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
c) Certificado de Anotaciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA





Anexos N°2: Anexos Técnicos	CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3	GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 73.328.608-4	INF. DEP. Y RECREACIONALES SPA RUT 76.176.585-K	TARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 76.827.181-K
a) Adjuntar Curriculum Vitae del profesional eléctrico que realizará la tramitación ante la SEC. Además, debe adjuntar su Certificado Título profesional y su licencia clase A o B vigente de instalador autorizado por la SEC con fecha de inicio Licencia en la Clase de 3 años como mínimo. (contados desde el mes de la fecha de apertura).	CUMPLE	CUMPLE CON OBSERVACION El oferente no presenta copia del certificado SEC, sin embargo, adjunta carnet de instalador eléctrico y copia de la solicitud de certificado de internet.	CUMPLE	NO CUMPLE La licencia SEC del instalador que se acompaña no cumple con la vigencia solicitada
b) Adjuntar Curriculum Vitae y título del profesional residente , el cual deberá tener como mínimo una experiencia laboral de 3 años, contados desde el mes de la fecha de apertura.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Oferente no presenta documentación	CUMPLE
c) Formato N°5: Declaración de Experiencia Oferente , debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa, cuyo objeto haya sido la construcción de obras públicas o privadas durante los últimos 3 años (contados desde el mes de la fecha de apertura). Se debe acompañar solo certificados emitidos por la entidad mandante del respectivo contrato debidamente firmado y timbrado, ordenes de compras con estado "Recepción Conforme", o bien acta de recepción definitiva.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Carta Gantt: Donde se detalle la secuencia de operaciones, fecha de principio y termino de cada actividad, para cada una de las obras a la cual se postula, estas deben estar en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido en el formato N°4 correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

I. OBSERVACIONES.

1.1. Se observa que el oferente **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4**, no presenta copia del certificado SEC del eléctrico, sin embargo, adjunta carnet de instalador eléctrico y copia de la solicitud de certificado de internet, razón por la cual esta comisión comprobó la veracidad del documento adjunto a través de la página de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles por lo que se considera que cumple con el documento solicitado.





1.2. Se observa que la licencia SEC, del instalador del oferente **TARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 76.827.181-K**, no cumple con la vigencia solicitada en el numeral 8.3, letra a) de las Bases Administrativas de Licitación.

1.3. Se observa que el oferente **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA RUT 76.176.585-K**, no presenta Currículum Vitae y título del profesional residente, por lo que no cumple con la presentación de los antecedentes en primera instancia.

1.4. Se observa que el oferente **CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3** cumple con la totalidad de los antecedentes en primera instancia.

II. CONCLUSIONES.

2.1. Se informa a los oferentes **CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3** y **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4** que continúan en la etapa de apertura económica de la presente licitación pública.

2.2. Se informa a los oferentes **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA RUT 76.176.585-K** y **TARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 76.827.181-K** que sus ofertas se consideran rechazadas, en atención a las Bases Administrativas, numeral 10.2 letra a), quedando fuera del proceso de apertura económica.



MMV/mnp

Firmado por:
Margarita Angélica Jordán Cáceres
Abogado Jurídico
Fecha: 11-03-2026 17:42 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
María Inés Navarro Pinto
Operadora de Compra
Fecha: 12-03-2026 09:21 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





ACTA DE APERTURA ECONOMICA LICITACIÓN

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”

FICHA LICITACIÓN N°3824-6-LP25

En Padre Hurtado, a 19 de marzo de 2026, se inicia el acto de apertura económica de la Licitación Pública **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”, ID 3824-6-LP26**, en las Oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), en presencia de la Comisión de Apertura formada por una profesional de la Secretaria Comunal de Planificación y profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual se observa que solo los oferentes **CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3** y **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4**, cumplen con la totalidad de los antecedentes en primera instancia, por tanto, continúan en la etapa de apertura económica de la presente licitación pública y cuyo detalles se mencionan a continuación.

Anexos N°3: Anexos Económicos	CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3	GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4
<p>a) Formato N°4 de Presupuesto Detallado, Oferta Económica y Plazo de Ejecución; En el que los oferentes determinarán las cantidades y precios unitarios de cada ítem. Además, este presupuesto debe desagregar los ítems de gastos generales, utilidades e IVA. Además, debe indicar el plazo de ejecución ofertado.</p>	<p>El formato del oferente presenta errores de sumatoria en 3 ítems de electricidad. Esta comisión consideró contemplar el formato de presupuesto detallado adjunto por el oferente, sin embargo, este documento también presenta incongruencias que no dan con el resultado final ofertado.</p>	<p>Oferta Económica: \$171.125.659.- IVA Incluido</p> <p>Plazo de Ejecución 130 días corridos</p>

I. OBSERVACIONES.

1.1. La comisión de evaluación observa que el formato N°4 del oferente **CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3**, presenta errores de sumatoria en 3 ítems de electricidad. Esta comisión consideró contemplar el formato de presupuesto detallado adjunto por el oferente, sin embargo, este documento también presenta incongruencias que no dan con el resultado final ofertado.

1.2. Se constata que siendo el oferente **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4** se ajusta al presupuesto disponible y plazo de ejecución señalado en las Bases de Licitación, numeral 2.6.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJW5LZ-539>



II. CONCLUSIONES.

- 2.1. Se informa al oferente **CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3**, que su oferta se considera Rechazada en atención a las Bases Administrativas, numeral 9, último párrafo.
- 2.2. Se informa al oferente **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4** que continua en el proceso de evaluación de ofertas de la presente licitación pública.

III. DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES.

3.1.- Los integrantes de esta Comisión de Apertura declaran NO tener participación con las empresas evaluadas, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni son parte de las Sociedades que aquí participan.



Firmado por:
Margarita Angélica Jordán Cáceres
Abogado Jurídico
Fecha: 19-03-2026 13:36 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
María Inés Navarro Pinto
Operadora de Compra
Fecha: 19-03-2026 14:27 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

MMV/mnp

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJW5LZ-539>





A : FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

DE : COMISION DE EVALUACION PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”, ID 3824-6-LP26.

MAT : PROPUESTA DE ADJUDICACION

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En Padre Hurtado, se reúne la Comisión Evaluadora de las propuestas de la Licitación Pública “**MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO**”, ID 3824-6-LP26, con la participación de Administrador Municipal, Director Jurídico, Secretario Comunal de Planificación y Director de Obras Municipales.

1.- En atención al acta de apertura administrativas-técnica de fecha 05 de marzo del 2026, se deja constancia de lo siguiente:

1.1. Se observa que la licencia SEC, del instalador del oferente **TARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 76.827.181-K**, no cumple con la vigencia solicitada en el numeral 8.3, letra a) de las Bases Administrativas de Licitación, por tanto, su oferta se considera rechazada, en atención a las Bases Administrativas, numeral 10.2 letra a), quedando fuera del proceso de apertura económica.

1.2. Se observa que el oferente **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA RUT 76.176.585-K**, no presenta Currículum Vitae y título del profesional residente, por lo que no cumple con la presentación de los antecedentes en primera instancia, por tanto, su oferta se considera rechazada, en atención a las Bases Administrativas, numeral 10.2 letra a), quedando fuera del proceso de apertura económica.

1.3. Se observa que los oferentes **CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3** y **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4**, cumplen con la totalidad de los antecedentes en primera instancia, por tanto, continúan en la etapa de apertura económica de la presente licitación pública.

2. En atención al acta de apertura económica de fecha 19 de marzo del 2026, se deja constancia de lo siguiente:

2.1. El formato N°4 de propuesta económica del oferente **CONSTRUCTORA ETAPA LIMITADA RUT 77.882.399-3**, presenta errores de sumatoria en 3 ítems de electricidad, dado lo anterior la oferta se considera Rechazada en atención a las Bases Administrativas, numeral 9, último párrafo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6Y4GDC-015>

 /mph.cl |  muni_mph |  @mph_chile |  www.mph.cl |  Municipalidad #PadreHurtado



MEMORANDUM N°

2.2. Se constata que el oferente **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4** se ajusta al presupuesto disponible y plazo de ejecución señalado en las Bases de Licitación, numeral 2.6, por tanto, continua en el proceso de evaluación de ofertas.

A) CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Puntaje Oferente=Oferta Económica *0.85 + Plazo Ejecución *0.5 + Programa Integridad de los Proveedores *0.5 + Cumplimiento Requisitos Formales *0.5

B) PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

B.1.1. GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4

	CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
1	Oferta Económica (85)	\$171.125.659.- = $(171.125.659/171.125.659*100)*0.85 = 85$ puntos	85 puntos
2	Plazo de ejecución (5)	El oferente oferta un plazo de ejecución de 130 días = 100 puntos $(100*0.5 = 5$ puntos	5 puntos
3	Programa Integridad (5)	El oferente cuenta con programa de Integridad y Ética Empresarial y acredita que es conocido por su personal a través de documentación firmada por personal. = 100 puntos $100 * 0.05 = 5$ puntos	5 puntos
4	Cumplimiento Requisitos Formales (5)	El oferente entrega oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos = 100 puntos $100 * 0.5 = 5$ puntos	5 puntos
PUNTAJE TOTAL			100 Puntos

C) OBSERVACIONES:

C.1. Se constata que siendo el oferente **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4** el único oferente evaluado, este cumple con las Especificaciones Técnicas y se ajusta al presupuesto disponible.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6Y4GDC-015>

[/mph.cl](#) | [muni_mph](#) | [@mph_chile](#) | [www.mph.cl](#) | [Municipalidad #PadreHurtado](#)



MEMORANDUM N°

D) CONCLUSIONES:

D.1 Se sugiere adjudicar la Licitación Pública “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”, ID 3824-6-LP26, al oferente **GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA RUT 78.328.608-4**, por un monto de **\$171.125.659.- IVA Incluido**, en un plazo de ejecución de 130 días corridos.

E) DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES.

E.1 Los integrantes de esta Comisión Evaluadora declaran NO tener participación con las empresas evaluadas, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni son parte de las Sociedades que aquí participan.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Eric Andrés Hermosilla Sepúlveda
Secretario Comunal de Planificación
(s)
Fecha: 20-03-2026 12:07 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 20-03-2026 12:34 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

MMV/mnp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6Y4GDC-015>

[/mph.cl](#) | [muni_mph](#) | [@mph_chile](#) | [www.mph.cl](#) | [Municipalidad #PadreHurtado](#)



Firmado por:
Francisco Javier Vargas Castillo
Director de Obras Municipal
Fecha: 26-03-2026 12:01 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Administrador Municipal
Fecha: 26-03-2026 17:27 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 27-03-2026 12:46 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6Y4GDC-015>



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA O PRIVADA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.7220, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 712, de 2024, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 y 03 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; en la Resolución Exenta N° 558, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 2652, que fija selección y no elegibilidad de proyectos, ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco de la Convocatoria Pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.



Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos se entregarán conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 712, del año 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, dicha glosa dispone que el programa se ejecutará por medio de dos mecanismos, uno de ellos será por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas, por lo que mediante Resolución Exenta N° 558, de 2025, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada, por lo que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2652 de 2025, se fijó la selección de proyectos, postulados en el Programa individualizado en el considerando precedente.

Que entre los seleccionados se encuentra el proyecto Folio N° 796319, titulado "*Mejoramiento Integral del Teatro Municipal en la comuna de Padre Hurtado*", cuyo Responsable es la Municipalidad de Padre Hurtado, asignándose un monto de \$181.579.500.-, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que asimismo, se deja constancia que conforme los criterios establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en su circular N° 11 de 2024, el responsable del convenio que se aprueba en este acto administrativo es beneficiario, en atención a que se trata de un fondo concursable, que tiene por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario correspondiente a los recursos 2025 referidos al convenio que se aprueba en esta resolución, por tanto

RESUELVO



ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°796319, financiado en el marco de la Convocatoria Pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
CONVOCATORIA 2025**

En Valparaíso de Chile, a _ de octubre de 2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", representado para estos efectos por su Subsecretaria de las Culturas y las Artes doña Jimena Jara Quilodrán, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, rol único tributario N°69.261.400-3, representada legalmente por don Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de identidad N° 15.930.807-3, ambos domiciliados en calle San Alberto Hurtado N°3295, comuna de Padre Hurtado, ciudad de Padre Hurtado, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente convenio de ejecución de proyecto se suscribe en el marco de la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de financiamiento de infraestructura cultural, convocada por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N°558 de 2025, de la Subsecretaría, que aprobó las bases de convocatoria pública.

Se deja constancia que conforme las bases, el RESPONSABLE entrega con la vigencia requerida, todos los antecedentes legales que se consignan en el Anexo N°2 de las bases de convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 796319 titulado "Mejoramiento Integral del Teatro Municipal en la comuna de Padre Hurtado" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$181.579.500, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N°2652, de 2025, de esta Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	796319
Título	Mejoramiento Integral del Teatro Municipal en la comuna de Padre Hurtado
Línea de postulación	2
Responsable	Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado
Recursos Asignados del Ministerio	\$181.579.500

El proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en calle Primera Transversal N°953, de la comuna de Padre Hurtado, ciudad de Padre Hurtado, inscrito a Fojas 1785, N°1029, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Padre Hurtado, correspondiente al año 2024, en adelante el "INMUEBLE".

Se deja constancia que dicho inmueble es de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado.

El proyecto consiste en la realización de obras civiles para el "Mejoramiento Integral del Teatro Municipal en la comuna de Padre Hurtado", de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE.

El RESPONSABLE deberá entregar, antes de iniciar las obras a la jefatura de la Unidad de Infraestructura:

- a) Presupuesto actualizado en el que incluirá el detalle de los ítems o actividades que se desarrollarán con el cofinanciamiento voluntario comprometido.
- b) Carta Gantt actualizada que se haya acordado con el contratista contratado, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal.
- c) Planimetría completa y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital.



Serán estos los antecedentes que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por el Comité. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del convenio.

Si el proyecto se ejecutará en un inmueble protegidos por la ley N°17.288, de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del artículo 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, el RESPONSABLE deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura copia de los antecedentes definitivos del proyecto, ya sea planimetrías, especificaciones técnicas y cualquier otro antecedente exigible según la institución revisora competente y debidamente timbrados por el CMN y/o SEREMI MINVU y/o por la Dirección de Obras Municipales respectiva, según corresponda. Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos que fueron presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por el Comité. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

Asimismo, durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, la Unidad de Infraestructura podrá efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

Plazo de ejecución del Proyecto. El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2025 y en un plazo máximo de 36 meses. Se deberán iniciar los procesos de contratación para la ejecución del proyecto en un plazo máximo de 180 días corridos desde la fecha en que se efectúe la entrega de los recursos adjudicados.

Plazo para Recepción Final de las obras. El RESPONSABLE deberá solicitar la recepción final de las obras o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ya sea por no haber sido resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, dentro del plazo estipulado por ésta, o por no haber efectuado los trámites de solicitud a tiempo, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo éste un incumplimiento de convenio.

Prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble en el que se ejecutará el proyecto. El RESPONSABLE deberá constituir a favor del fisco una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble en el que se ejecutará el proyecto por un plazo de 15 años. En caso de que el RESPONSABLE no sea el dueño, dicha obligación deberá ser constituida por el/los respectivo(s) propietario(s) del inmueble y se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual se deberá presentar a la Unidad de Infraestructura a más tardar junto con el informe final estipulado en este convenio, Quedarán exentos de esta obligación los inmuebles de dominio fiscal.

CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través de la Unidad de Infraestructura ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el RESPONSABLE, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas de inspección a estas obras, lo que será comunicado al RESPONSABLE;



- El RESPONSABLE deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados;
- El RESPONSABLE se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar a la SUBSECRETARÍA copia de la totalidad de los documentos que componen el expediente definitivo de antecedentes administrativos y antecedentes técnicos, aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura y que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras; y
- El RESPONSABLE se obliga a coordinar la inauguración de las obras con el Ministerio, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades del proyecto.

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA solo podrán financiarse gastos de obras civiles; asesoría técnica necesaria para la correcta ejecución de las obras en el inmueble; asesoría a la inspección técnica de las obras; adquisición de equipos y equipamiento asociado a los servicios culturales que se están construyendo, habilitando, ampliando o mejorando. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de propuesta, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, permisos, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantía, entre otros, deberán realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso de que exista, según lo estipulado en las bases. No se podrán presentar gastos a financiar con recursos de la Subsecretaría, referidos a compras de materiales, mano de obra y otros relativo a la ejecución de las obras cuando se contraten directamente.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el proyecto.
- b) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la jefatura de la Unidad de Infraestructura Informes Mensuales de Inversión y un Informe Final de Inversión, todos referidos a la ejecución del proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Informes Mensuales de Inversión:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
 - **Informe Final de Inversión:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 13 de febrero de 2029.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que la Subsecretaría requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

Asimismo, se deja constancia que el RESPONSABLE deberá presentar su rendición de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) en caso que en virtud del presente instrumento se efectúe la transferencia de recursos por un monto superior a 500 UTM, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta.

- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la jefatura de la Unidad de Infraestructura, Informe(s) de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del proyecto, en los plazos que a continuación se indican:



- **Informes Mensuales de Avance** deberán ser presentados dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente mes que se informa.
- **Informe Final:** deberá ser presentado al finalizar el desarrollo completo del proyecto.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso de que la Subsecretaría requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

El informe final deberá contener:

- A) Recepción final de las obras o documento equivalente correspondiente, emitido por la DOM respectiva; y
 - B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde, o, si el proyecto se rindió en su totalidad previo a la emisión de este último informe, un resumen de las rendiciones realizadas.
- d) El Proyecto deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más empresas contratistas. No se aceptará administración directa.
 - e) El RESPONSABLE se obliga a incluir una cláusula en el contrato con la empresa contratista contratada para el desarrollo de obra en virtud de la cual la empresa se obliga de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar a la obra objeto de este convenio.
 - f) El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.
 - g) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.
 - **Visitas en terreno o acciones de supervisión remotas.** Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad a cargo del seguimiento dispondrá la realización de visitas o de acciones de supervisión remotas de las actividades comprometidas en el proyecto. Lo anterior se efectuará al menos una vez durante la ejecución del proyecto.
 - **Auditorías.** Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello el RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas, acciones de supervisión remotas y/o auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

- h) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por la SUBSECRETARÍA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- i) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- j) **Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.**



- k) Conforme a lo exigido en el inciso final del artículo 26 de la Ley N°21.722, en caso que el RESPONSABLE sea una municipalidad, deberá informar en la oportunidad prevista para la entrega del informe final de inversión, la información de las contrataciones de personal que se realizaron en el marco de la ejecución del proyecto financiado por el Ministerio, así como su calidad jurídica, circunstancia por la cual velará la jefatura de la Unidad de Infraestructura.
- l) **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N°21.722 que aprueba el presupuesto público para el año 2025, lo que incluye la firma del Anexo Único. El referido anexo debe ser suscrito junto con este convenio y entregado junto con el convenio firmado a la jefatura de la Unidad de Infraestructura.**
- m) **En caso que hayan sido adquiridos bienes muebles por el RESPONSABLE con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y estos subsistan al finalizar la ejecución de las actividades financiadas, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.722 que aprueba el presupuesto público para el año 2025, se entenderá que aquellos forman parte del patrimonio del Responsable. (Aplica dictamen E126200 de 2021 de la Contraloría General de la República).**

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de la jefatura de la Unidad de Infraestructura determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Asimismo, se requerirá someter a las instancias de evaluación y selección el proyecto en el caso que la modificación se refiera a cambio de responsable.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a la jefatura de la Unidad de Infraestructura de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la jefatura de la Unidad de Infraestructura determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, la cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, esta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito.

En caso que la jefatura de la Unidad de Infraestructura determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, esta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente. **Se deja constancia que la Subsecretaría, por razones de eficiencia y eficacia podrá determinar un procedimiento especial para tramitación de las modificaciones de proyecto.**

Toda modificación sustantiva o efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

Ejemplo de modificación sustancial:

Prórroga del plazo de ejecución del proyecto

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.



Solo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de la jefatura de la Unidad de Infraestructura, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada con una **antelación mínima de veinte días al vencimiento del plazo**, debiendo explicar en ella, de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga y adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará al Ministerio para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

SEXTO: INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN, DE AVANCE Y FINALES.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los informes mensuales de inversión, de avance y finales en las fechas señaladas en la letra b) y c) de la cláusula cuarta de este convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título y convocatoria a la que se postuló.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Los informes de avance y final del proyecto deberán contener una relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. En estos informes se deberán adjuntar todos los antecedentes técnicos que respalden los avances o actividades descritas.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Los informe mensuales y finales de inversión contendrán una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la Subsecretaría. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto"

Los ítems a rendir son únicamente los establecidos en las respectivas bases de convocatoria. De esta manera, por ejemplo, si las bases de convocatoria en virtud de las cuales fue seleccionado el proyecto sólo establecen gastos de operación, sólo puede ejecutarse gastos de esa naturaleza.

Se deja expresa constancia que sólo se financiarán los tipos de gastos señalados en las respectivas bases de convocatoria.

RENDICIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS (SISREC):

El RESPONSABLE deberá rendir cuentas a través de SISREC, el cual es una herramienta informática y gratuita que la Contraloría General pone a disposición de los servicios públicos y entidades privadas para que efectúen la rendición de cuentas de sus transferencias de recursos utilizando



documentación electrónica y digital (para mayor información visitar <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>). Lo anterior, de la manera que se indica a continuación:

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE, quedará obligado, a lo siguiente:

- 1) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- 2) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
- 3) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- 4) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- 1) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- 2) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el RESPONSABLE.
- 3) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

PLAZO DE RENDICIÓN

El RESPONSABLE deberá rendir cuentas del proyecto de manera mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el proyecto.

La jefatura de la Unidad de Infraestructura está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.



B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura. Cada una de estas revisiones será realizada por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del Proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que se entregue, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente convenio.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes presentados, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión - de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de financiamiento de infraestructura Cultural.

Además, el RESPONSABLE deberá incluir la frase "Proyecto financiado por la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de financiamiento de infraestructura Cultural del Ministerio" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

La Jefatura de la Unidad de Infraestructura supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la jefatura de la Unidad de Infraestructura, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Subsecretaría a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del proyecto.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de la Subsecretaría estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el RESPONSABLE deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos satisfactoriamente o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, conforme lo que disponga la respectiva resolución



administrativa que le ponga término al convenio, circunstancias por las cuales deberá velar la jefatura de la Unidad de Infraestructura.

En caso que el RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es el gestor del proyecto y que, en consecuencia, asume la responsabilidad de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de este instrumento y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación. Asimismo, se establece que el constructor no quedará exento de la responsabilidad que le compete por su calidad de tal, en virtud del artículo 2.003 del Código Civil y el artículo 18 del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del RESPONSABLE del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será obligación del RESPONSABLE velar porque el contratista cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la jefatura de la Unidad de Infraestructura, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio; se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados; se haya presentado el certificado de recepción final de las obras o documento equivalente correspondiente, emitido por la Dirección de Obras Municipales. De corresponder a una obra que no requiera de un certificado de recepción municipal, se solicitará la entrega de un documento emitido por la misma DOM correspondiente que lo indique; y se haya constituido la prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble en el que se ejecuta el proyecto, de conformidad a lo regulado en las bases y en el presente instrumento.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló a la convocatoria pública; 2) Los antecedentes acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 3) Las bases de convocatoria pública a que se ha sujetado el proceso de selección del proyecto; 4) La evaluación señalada en las bases de convocatoria pública; y 5) La eventual solicitud de modificación de proyecto y la debida autorización otorgada para ello.



La personería de doña Jimena Jara Quilodrán para comparecer en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N°45, de 2024, del Ministerio. La personería de don Felipe Luis Muñoz Heredia para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024 a fojas 1158 y siguiente.

Previa lectura, firman en señal de aceptación

Hay firmas y timbres de: *Jimena Jara Quilodrán Subsecretaria De Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, con fecha 17 de noviembre de 2025; y de Felipe Luis Muñoz Heredia, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, con fecha 28 de octubre de 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida 29-01-04-33-10 de la ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará el Departamento de Administración y Finanzas de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este servicio, las providencias necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por la Unidad de Infraestructura en el ítem "Otras transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 24 de Noviembre de 2025
Subsecretaria de las Culturas y las Artes

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**RVS/CRL
Resol 06/1014.-**

CPAM CMDN CARL RAVS JRMF LPCN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YXLL0F-990>

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Unidad de Infraestructura
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Auditoría Interna
- 1 Municipalidad de Padre Hurtado en Calle San Alberto Hurtado N° 3295, comuna y ciudad de Padre Hurtado





Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

FORMATO N°1 - A

**IDENTIFICACION DEL PROPONENTE, DECLARACION JURADA SIMPLE Y
ACEPTACION DE BASES**

LICITACIÓN PÚBLICA

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”

PROponente: Grupo Empresarial Disruptiva SpA

RUT o C.I: 78.328.608-4

DOMICILIO: Merced 838 A INT Of 117, Depto: 117

COMUNA: Santiago

TELÉFONO: 56 55 2968419 EMAIL: propuestas@grupodisruptiva.cl

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Pía Pacheco Olgúin, Jorge Andrés Arriagada Parra

RUT REPRESENTANTE LEGAL: 16.066.9624-4; 15.363.734-2

DOMICILIO: Merced 838 A INT Of 117, Depto: 117

COMUNA: Santiago

TELÉFONO: 56 552968419 EMAIL: propuestas@grupodisruptiva.cl

El arriba firmante declara:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las 2968419 bases administrativas y demás antecedentes que rigen el proceso (incluidas las respuestas a las preguntas, aclaraciones y/o modificaciones) en especial a la prohibición de ceder el contrato.
2. Haber conocido y estudiado los antecedentes técnicos y administrativos publicados en el Portal y estar de acuerdo con las condiciones establecidas.
3. Asimismo, declaro bajo juramento de fe, que ni personalmente ni mis representados nos encontramos afectos a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado; N°19.653 de Probidad; y N°19.886 y su Reglamento, Ley de Compras Públicas, pudiendo contratar libre y legalmente con la Municipalidad de Padre Hurtado.

Elevo la veracidad de estas declaraciones a la categoría de esencial, dentro de mi oferta y conozco las consecuencias jurídicas de lo expuesto.

**JORGE ANDRES
ARRIAGADA
PARRA**

Firmado digitalmente por
JORGE ANDRES ARRIAGADA
PARRA
Fecha: 2026.03.05 12:47:50
-03'00'

**MARIA PIA
PACHECO
OLGUIN**

Firmado digitalmente
por MARIA PIA
PACHECO OLGUIN
Fecha: 2026.03.05
12:52:33 -03'00'

**GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA
78.328.608-4
MARÍA PÍA PACHECO OLGUÍN 16.066.962-4
Y JORGE ANDRÉS ARRIAGADA PARRA 15.363.734-2**

PADRE HURTADO 05 DE MARZO DE 2026



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

FORMATO N°2

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”

Yo, María Pía Pacheco Olgún y Jorge Andrés Arriagada Parra, cédula de identidad N° 16.066.962-4; 15.363.734-2, con domicilio en Merced 838 A INT Of 117, Depto: 117 Santiago en representación de Grupo Empresarial Disruptiva SpA, RUT: 78.328.608-4, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del servicio de **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO (3824-6-LP26 MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL)”**, declaro bajo juramento que:

Mi representada SI posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SÍ/NO el párrafo, según corresponda a su situación.

JORGE
ANDRES
ARRIAGADA
PARRA

Firmado digitalmente
por JORGE ANDRES
ARRIAGADA PARRA
Fecha: 2026.03.05
12:48:04 -03'00'

MARIA PIA
PACHECO
OLGUIN

Firmado
digitalmente por
MARIA PIA
PACHECO OLGUIN
Fecha: 2026.03.05
12:52:45 -03'00'

GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA
78.328.608-4
MARÍA PÍA PACHECO OLGÚN 16.066.962-4
Y JORGE ANDRÉS ARRIAGADA PARRA 15.363.734-2

EN PADRE HURTADO, A 5 DE MARZO DE 2026



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

FORMATO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”

Yo, María Pía Pacheco Olguín, Jorge Andrés Arriagada Parra, cédula de identidad N° 16.066.962-4; 15.363.734-2, con domicilio en Merced 838 A INT Of 117, Depto: 117 Santiago en representación de Grupo Empresarial Disruptiva SpA, RUT: 78.328.608-4, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del “**MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO**”, declaro bajo juramento que:

(En el espacio respectivo marcar con “X” solo una opción de acuerdo con la declaración efectuada)

X Mi representada **no** forma parte de un mismo grupo empresarial o no está relacionada con personas o empresas en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 que participen en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio.

Mi representada **sí** forma parte de un mismo grupo empresarial o **sí** está relacionada con personas o empresas en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 19.886, **participando alguno** de los miembros del grupo empresarial o de sus personas o empresas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio y declaro mantener actualizada dicha información en el Registro de proveedores.

Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial o **sí** está relacionada con personas o empresas en los términos establecidos artículo 9 de la Ley N° 19.886, **participando alguno** de los miembros del grupo empresarial o de sus personas o empresas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio. En virtud de que dicha información no está actualizada en el Registro de Proveedores, los detallo a continuación:



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

N°	Nombre o razón social	RUT
1	Grupo Empresarial Disruptiva Spa	78.328.608-4
2		
3		

Nota: el oferente podrá incluir más filas si así es necesario.

Santiago, 05/marzo/2026

NOTA:

1. Marcar con una Equis "x" el párrafo que corresponda a su situación.
2. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica.
3. En caso de que este anexo no sea entregado y/o completados en forma correcta y oportuna se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

**JORGE ANDRES
ARRIAGADA
PARRA**

Firmado digitalmente
por JORGE ANDRES
ARRIAGADA PARRA
Fecha: 2026.03.05
12:48:17 -03'00'

**MARIA
PIA
PACHECO
OLGUIN**

Firmado
digitalmente por
MARIA PIA
PACHECO
OLGUIN
Fecha: 2026.03.05
12:52:57 -03'00'

**GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA
78.328.608-4
MARÍA PÍA PACHECO OLGUÍN 16.066.962-4
Y JORGE ANDRÉS ARRIAGADA PARRA 15.363.734-2**

PADRE HURTADO ,05 DE MARZODE 2026

MANUAL DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA

Fecha de Aprobación: 08 de enero de 2026

Fecha de Última Revisión: enero de 2026

Versión: 1.0

Período de Vigencia: hasta 08 de enero de 2027.

I. OBJETO, ALCANCE Y MARCO NORMATIVO

1.1 Objeto

El presente Manual regula el **Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo** de GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA (en adelante, "la Empresa"), estableciendo los principios, responsabilidades, políticas y controles necesarios para prevenir, detectar, investigar y responder a delitos, infracciones normativas y actos de corrupción que pudieran ser cometidos en beneficio de la Empresa o por acción u omisión de sus órganos, trabajadores, socios, proveedores y colaboradores[1].

1.2 Alcance

El presente Programa se aplica a:

- Todos los órganos colegiados y unipersonales de la Empresa (Directorios, Junta de Accionistas, Gerencia General y otras autoridades).
- Todos los trabajadores, ejecutivos y empleados, en cualquier nivel jerárquico.
- Proveedores, subcontratistas, consultores y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de la Empresa.
- Todas las operaciones y procesos de la Empresa, con énfasis especial en la contratación pública, ejecución de contratos con organismos del Estado, relaciones con funcionarios públicos y manejo de recursos fiscales.

1.3 Marco Normativo

El Programa se funda en la siguiente normativa:

- **Ley N° 20.393**, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica, modificada por la Ley N° 21.595[2].
- **Ley N° 21.595**, de Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente, que eleva el estándar de eficacia exigible a los modelos de prevención de delitos e introduce nuevas exigencias de auditoría y evaluación externa[2].

- **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Estado.
 - **Decreto Supremo N° 250/2004**, Reglamento de la Ley N° 19.886.
 - **Dictamen N° E370752/2023** de la Contraloría General de la República, sobre criterios de evaluación de integridad en procesos de licitación pública[3].
 - Normativa sectorial y regulatoria aplicable según la naturaleza de los servicios o productos contratados.
-

II. FILOSOFÍA DE CUMPLIMIENTO Y PRINCIPIOS RECTORES

2.1 Enfoque de Prevención Activa

La Empresa rechaza un modelo de cumplimiento meramente formal o declarativo. El Programa de Integridad debe ser real, funcional, verificable y proporcional a los riesgos operacionales de la Empresa. Esto implica que no basta con contar con políticas escritas; es necesario demostrar con evidencia objetiva (registros, actas, reportes, evaluaciones) que el Modelo funciona en la práctica y genera un impacto preventivo efectivo[2].

2.2 Principios Fundamentales

El Programa se fundamenta en los siguientes principios:

a) Proporcionalidad

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se diseña, implementa y ajusta de manera acorde a:

- El giro, tamaño y estructura organizacional de la Empresa.
- El nivel de exposición a procesos de contratación pública y riesgos de interacción con la Administración del Estado.
- La complejidad y variedad de operaciones y transacciones.
- Los antecedentes de la Empresa en materia de cumplimiento normativo[1].

b) Diligencia Debida Reforzada

La Empresa implementa controles específicos y robustos en:

- Procesos de participación en licitaciones públicas y bases de datos de contratación.
- Ejecución de contratos con organismos del Estado.
- Gestión y rendición de recursos fiscales.
- Relaciones con funcionarios públicos, representantes de organismos públicos y autoridades.
- Selección, supervisión y evaluación de proveedores y subcontratistas[3].

c) Transparencia y Trazabilidad

Todos los actos y decisiones relevantes deben quedar debidamente registrados, documentados, auditables y justificados, de modo que se pueda demostrar en cualquier momento que se han respetado los protocolos y controles establecidos[3].

d) Responsabilidad Compartida

El cumplimiento es responsabilidad de toda la organización. No es una función exclusiva de un departamento sino un compromiso transversal que debe estar integrado en la cultura organizacional, en los procesos operativos y en la conducta cotidiana de cada trabajador[1][2].

e) Mejora Continua

El Programa se revisa, actualiza y mejora periódicamente sobre la base de:

- Resultados de auditorías internas y externas.
- Cambios en la normativa o dictámenes de organismos públicos.
- Evolución de riesgos identificados.
- Mejores prácticas internacionales en materia de compliance[2].

III. GOBERNANZA DEL CUMPLIMIENTO Y ESTRUCTURA DE ROLES

3.1 Responsabilidad de la Alta Dirección

La Alta Dirección (Directorio/Junta de Accionistas/Gerencia General) asume el liderazgo, la dirección y la responsabilidad sobre el Programa de Integridad. En concreto:

- **Aprueba** este Manual, el Modelo de Prevención de Delitos y sus actualizaciones periódicas.
- **Proporciona recursos** humanos, financieros, tecnológicos y de infraestructura necesarios para implementar, mantener y auditar el Programa de manera efectiva.
- **Garantiza la independencia** del Encargado de Prevención de Delitos (EPD), asegurando que tenga acceso directo a la administración, a información relevante y al Directorio/Alta Dirección.
- **Lidera con el ejemplo** ("tone at the top"), demostrando con su conducta y decisiones un compromiso auténtico con la integridad, la probidad y la tolerancia cero frente a delitos, fraude o corrupción.
- **Reporta regularmente** al Directorio o Junta de Accionistas sobre el desempeño, eficacia y riesgos asociados al Programa[1][2].

3.2 Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El EPD es la persona responsable de coordinar, supervisar y reportar la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en la Empresa. Funciones mínimas:

- **Identificar y mapear** los riesgos de delitos, infracciones normativas y actos de corrupción relevantes para la Empresa, conforme al catálogo de la Ley 20.393 y la Ley 21.595, y considerando la especificidad de sus operaciones.

- **Proponer y supervisar** políticas, procedimientos, controles internos y herramientas de cumplimiento en todos los procesos operativos.
- **Coordinar y ejecutar** planes de capacitación periódica en integridad, probidad, delitos económicos y cumplimiento normativo, dirigidos a trabajadores, directivos, proveedores y otros colaboradores.
- **Administrar el canal de denuncias**, asegurando que sea accesible, confidencial y libre de represalias.
- **Coordinar investigaciones internas** ante reportes o indicios de infracciones, trabajando con otras áreas según sea necesario.
- **Preparar informes periódicos** (como mínimo semestrales) dirigidos a la Alta Dirección y al Directorio, detallando el desempeño del Programa, riesgos identificados, investigaciones realizadas y recomendaciones de mejora.
- **Participar en procesos de selección** de proveedores críticos y evaluar riesgos de cumplimiento asociados a nuevas operaciones o cambios organizacionales[1][2].

Autoridad y recursos del EPD:

- El EPD debe contar con autoridad explícita para acceder a información, entrevistarse con trabajadores y terceros, y requerir la adopción de medidas correctivas.
- Reporta funcionalmente a la Alta Dirección y, idealmente, tiene acceso directo al Directorio en materia de riesgos críticos.
- No debe estar subordinado a áreas operacionales cuyas actividades fiscaliza, para garantizar independencia[1][2].

3.3 Integración Obligatoria del Cumplimiento en Relaciones Contractuales

Conforme a la Ley N° 20.393 y a las expectativas de organismos públicos contratantes, la adhesión a este Programa es obligatoria e integrada en todas las relaciones contractuales:

a) Contratos Laborales

- Inclusión expresa de cláusulas que reconozcan la existencia del Programa de Integridad, las obligaciones de cumplimiento y las consecuencias disciplinarias ante infracciones.
- Obligación de conocer y aceptar este Manual y las políticas de cumplimiento de la Empresa.
- Cooperación en investigaciones internas y auditorías.
- Prohibición de represalias contra denunciantes[1].

b) Contratos con Proveedores, Subcontratistas y Colaboradores Externos

- Inclusión de cláusulas de integridad, anticorrupción, prohibición de sobornos y falsificación de documentos.

- Representaciones y garantías respecto de cumplimiento normativo y ausencia de conflictos de interés.
- Facultades de auditoría y verificación de cumplimiento por parte de la Empresa.
- Causales de terminación inmediata por incumplimiento grave de obligaciones de integridad.
- Acuerdos de confidencialidad y protección de información sensible[1][3].

IV. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

4.1 Mapa de Riesgos

El Modelo de Prevención de Delitos se centra en prevenir los delitos tipificados en la Ley N° 20.393 (catálogo numerus clausus) y los nuevos delitos económicos incluidos en la Ley N° 21.595, que puedan ser cometidos en beneficio de la Empresa, a través de su acción u omisión[1][2].

La Empresa elabora y mantiene actualizado un **Mapa de Riesgos** que:

- Identifica procesos, actividades y operaciones de mayor exposición a riesgos de delitos.
- Clasifica riesgos por probabilidad e impacto potencial.
- Propone controles específicos, responsables y cronogramas de implementación.
- Se revisa anualmente o ante cambios significativos en operaciones[1][2].

Riesgos frecuentes en la contratación pública (aplicables según la naturaleza de la Empresa):

- Fraude en licitaciones o en presentación de antecedentes.
- Falsificación de documentos técnicos, financieros o administrativos.
- Cohecho a funcionarios públicos.
- Colusión con competidores en procesos de licitación.
- Malversación o desvío de recursos públicos.
- Incumplimiento deliberado de obligaciones contractuales con organismos del Estado.
- Conflictos de interés no divulgados.

4.2 Delitos Contra la Probidad y la Administración Pública

A. Fraude al Fisco (Art. 239 Código Penal)

En el contexto de contratos con organismos del Estado, el fraude al Fisco puede materializarse a través de:

- Presentación de información falsa, incompleta o tendenciosa en ofertas, antecedentes técnicos, certificaciones, estados de pago o reportes de avance.
- Ocultamiento deliberado de información relevante que cause perjuicio patrimonial al organismo público contratante.
- Alteración o desviación de recursos, bienes o servicios comprometidos en el contrato público.
- Incumplimiento sistemático de obligaciones contractuales sin justa causa, causando daño patrimonial al Estado.

Medidas de prevención:

- Revisión técnica y financiera independiente de estados de pago, certificaciones y reportes antes de su presentación.
- Matriz de responsabilidades y firmas autorizadas para la emisión de documentos críticos.
- Procedimientos de validación y cotejo de información presentada versus realidad operativa.
- Trazabilidad y registros documentales de todos los hitos y cambios relevantes en contratos.
- Capacitación específica a personal en riesgos de fraude y obligaciones de exactitud en informes[1][2][3].

B. Cohecho a Funcionario Público (Art. 248 bis y 250 Código Penal)

Se prohíbe absolutamente ofrecer, prometer, entregar o solicitar beneficios indebidos (dinero, regalos, empleos, favores, etc.) a:

- Funcionarios públicos o autoridades.
- Sus cónyuges, ascendientes, descendientes o parientes hasta cierto grado.
- Cualquier tercero en beneficio de estos.

Con la intención de influir en decisiones de licitación, adjudicación, modificación, fiscalización, recepción de trabajos o cualquier otra función en relación a contratos públicos.

Medidas de prevención:

- Política escrita de anticorrupción, regalos, invitaciones y beneficios, con umbrales claros, procedimientos de autorización previa y registro documentado.
- Prohibición de pagos de facilitación, comisiones opacas o sobregiros a intermediarios.
- Due diligence reforzada sobre consultores, socios, agentes y subcontratistas que interactúen directamente con organismos públicos.
- Registro de interacciones con funcionarios públicos (reuniones, comunicaciones, regalos, hospitality).

- Capacitación periódica para gerentes comerciales, ejecutivos de negocios, jefes de proyectos y personal que negocia o ejecuta contratos públicos[1][2][3].
- Protocolos de conducta ante solicitudes indebidas de funcionarios (rechazar, documentar, reportar).

4.3 Delitos Contra la Fe Pública: Falsificación de Instrumentos

Aunque la Ley 20.393 establece un catálogo numerus clausus de delitos corporativos, la falsificación de documentos públicos o privados (Art. 193 y Art. 199 del Código Penal) puede constituir un **medio comisivo** para delitos corporativos base como Fraude al Fisco[1][2].

La falsificación representa un riesgo crítico especialmente en:

- Documentación técnica, planos y diseños.
- Certificaciones de calidad, conformidad y cumplimiento de estándares.
- Antecedentes financieros y de solvencia.
- Actas de inspección, recepción y conformidad.
- Documentos de acreditación de legitimidad (poderes, títulos, autoridades).

Medidas de prevención específicas:

- **Control de documentación crítica:**
 - Flujos de firma múltiple (doble o triple firma según el nivel de criticidad) para la emisión de informes técnicos, certificaciones, estados de pago y actas de recepción.
 - Registro sistemático de versiones, fechas, autores responsables y modificaciones de documentos.
 - Uso de sistemas de gestión documental que aseguren integridad, trazabilidad e imposibilidad de modificación posterior.
- **Verificación de documentos de terceros:**
 - Protocolos de validación de certificados de capacitación, títulos profesionales, pólizas de seguros, certificados de no-adeudo y garantías presentados por proveedores y subcontratistas.
 - Contacto directo con organismos emisores (universidades, colegios profesionales, aseguradoras) cuando corresponda.
 - Revisión de autenticidad de firmas en documentos críticos.
- **Capacitación en riesgos de falsificación:**
 - Formación periódica a personal clave (administradores de contrato, jefes de proyecto, profesionales de contabilidad, adquisiciones) sobre tipos penales de falsificación y conexión con delitos económicos base.

- Ejemplos concretos de cómo documentos falsificados pueden constituir medio para fraude al Fisco.
- Prohibición explícita y sanciones disciplinarias por falsificación[1][2].

4.4 Otros Riesgos de Cumplimiento Normativo

Además de los delitos contemplados en la Ley 20.393, la Empresa se expone a riesgos de infracción de normativa sectorial, laboral, tributaria y ambiental. El Programa contempla medidas preventivas transversales:

- **Cumplimiento normativo general:** Identificación de leyes y regulaciones aplicables según el rubro y tipo de contratación.
- **Conflictos de interés:** Políticas de divulgación, recusación y manejo de potenciales conflictos.
- **Protección de datos y privacidad:** Cumplimiento de normativa de datos personales en procesos de contratación y ejecución.
- **Ambiente, Salud y Seguridad:** Implementación de estándares en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSL) y protección ambiental[2].

V. CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

5.1 Programas de Integridad como Criterio de Evaluación

Conforme al Dictamen N° E370752/2023 de la Contraloría General de la República, los organismos públicos cada vez más incluyen como criterio de evaluación la existencia de un **Programa de Integridad implementado** en los proveedores[3].

La Empresa se compromete a:

- Contar con este Manual de Integridad actualizado, conocido y disponible para todos sus trabajadores y colaboradores.
- Declarar explícitamente en sus ofertas públicas presentadas en Mercado Público que cuenta con un Programa de Integridad implementado, conforme a los estándares exigidos.
- Entregar, cuando sea requerido por el organismo públicos contratante, evidencia objetiva del Programa (copia del Manual, acta de designación del EPD, registros de capacitación, canal de denuncias, actas de auditoría, etc.).
- Aceptar fiscalizaciones respecto de cumplimiento del Programa durante la ejecución de los contratos.

5.2 Gestión Contractual en Plataforma de Compras Públicas

En concordancia con la Ley N° 19.886 y su reglamento, la Empresa utiliza la plataforma de la Dirección ChileCompra (**Mercado Público**) como canal obligatorio para:

- Publicación y gestión de todos los contratos suscritos con organismos del Estado.
- Seguimiento de órdenes de compra y servicios.
- Carga oportuna de antecedentes básicos, modificaciones contractuales, actas de inspección, documentos de recepción conforme y otros antecedentes relevantes.
- Mantenimiento de registro transparente y auditable de toda la documentación contractual[3].

La Empresa designa responsables específicos para la gestión oportuna y precisa de esta plataforma, asegurando cumplimiento de plazos y exactitud de información.

5.3 Manual Interno de Adquisiciones

La Empresa elabora y mantiene un **Manual Interno de Adquisiciones** que detalla:

- Criterios objetivos, transparentes y documentados para la selección de proveedores y subcontratistas, conforme a normativa vigente.
- Procedimientos de licitación interna, cotización comparativa y evaluación de ofertas.
- Separación clara de funciones entre quienes:
 - Requieren o solicitan compras/servicios.
 - Aprueban y autorizan la compra (a nivel de monto y disponibilidad presupuestaria).
 - Ejecutan y administran el contrato.
 - Reciben, inspeccionan y certifican conformidad.
- Esta separación previene concentración de poder y reduce riesgos de fraude, colusión o sobreprecios[3].
- Controles específicos de:
 - Conflictos de interés en procesos de selección.
 - Colusión entre proveedores.
 - Fraccionamiento indebido de compras para eludir controles.
 - Cumplimiento de requisitos técnicos, legales y de probidad por parte de proveedores.

VI. HERRAMIENTAS OPERACIONALES DEL PROGRAMA

6.1 Código de Ética y Conducta

La Empresa cuenta con un **Código de Ética y Conducta** que establece los principios y estándares de comportamiento esperados de todos sus miembros. El Código incluye:

- Valores corporativos: integridad, transparencia, respeto por la ley y la Administración del Estado.
- Obligaciones generales: cumplimiento de leyes, políticas internas, probidad, exactitud en registros.
- Conductas prohibidas: soborno, fraude, falsificación, conflictos de interés no divulgados, represalias contra denunciantes.
- Conflictos de interés: definición, obligación de divulgación, procedimientos de manejo.
- Relaciones con autoridades y funcionarios públicos: protocolos de conducta, registro de interacciones.
- Uso de recursos de la Empresa: prohibición de desvíos, requisitos de autorización.
- Sanciones disciplinarias por incumplimiento.

El Código es entregado a todo trabajador al momento de su vinculación y se refuerza periódicamente[1][2].

6.2 Políticas Específicas de Cumplimiento

Además del Código, la Empresa cuenta con políticas operacionales específicas que detallan procedimientos en áreas críticas:

- **Política de Anticorrupción:** Prohibición de sobornos, coimas, facilitaciones, comisiones opacas o beneficios indebidos a funcionarios públicos o privados. Incluye protocolos ante solicitudes indebidas.
- **Política de Regalos, Invitaciones y Beneficios:** Umbrales de valor permitido, categorías autorizadas, procedimientos de autorización previa, registro y divulgación.
- **Política de Donaciones y Patrocinios:** Criterios de transparencia para contribuciones sociales, políticas o culturales que no configuren soborno encubierto.
- **Política de Conflictos de Interés:** Definición, obligación de divulgación, recusación, y manejo por parte del EPD.
- **Política de Compras y Contrataciones:** Estándares de independencia, objetividad y transparencia, con énfasis en evitar colusión, fraude y conflictos de interés.
- **Política de Registros y Reportes Financieros:** Exactitud, integridad, timidez y completitud de la información financiera, contable y administrativo reportada.
- **Política de Protección de Datos y Privacidad:** Cumplimiento de normativa de datos personales en procesos de contratación y operaciones.
- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Estándares mínimos en materia de prevención de riesgos.

Todas estas políticas son públicas, conocidas por el personal relevante y vinculantes[1][2].

6.3 Canal de Denuncias

La Empresa pone a disposición de sus trabajadores, proveedores, colaboradores y terceros un **Canal de Denuncias** que permite reportar de manera confidencial, accesible e imparcial hechos que pudieran constituir infracciones a este Manual, delitos o violaciones de normativa[1][2].

Características del Canal:

- **Accesibilidad:** Disponible por múltiples canales (correo electrónico, teléfono, plataforma digital, buzón físico, entrevista presencial).
- **Confidencialidad:** Los datos del denunciante se mantienen en confidencialidad, salvo obligación legal o consentimiento.
- **Prohibición de represalias:** La Empresa prohíbe categóricamente represalias, discriminación, despido o medidas adversas contra denunciantes de buena fe.
- **Imparcialidad:** Los reportes son derivados al EPD o a una instancia independiente para investigación.
- **Respuesta:** Se da seguimiento al reporte y se comunica resultado de investigación al denunciante cuando sea apropiado.
- **Protección de datos:** La información se maneja conforme a normativa de protección de datos personales[2].

6.4 Plan de Capacitación Periódica

El Programa incluye un **Plan de Capacitación Integral** en integridad, probidad y delitos económicos, dirigido a diferentes públicos:

a) Inducción Obligatoria

- Todo nuevo trabajador recibe capacitación sobre el Programa de Integridad, este Manual, Código de Ética y políticas específicas.
- Se asegura comprensión y se obtiene constancia de aceptación antes de incorporación definitiva.

b) Capacitación Periódica por Función

- **Directivos y ejecutivos:** Riesgos penales corporativos, deberes de supervisión, responsabilidad de la Alta Dirección, tendencias en criminal compliance.
- **Personal de contratación y compras:** Riesgos específicos de fraude en licitaciones, cohecho, falsificación, conflictos de interés, normativa de contratación pública.
- **Personal de proyectos y ejecución:** Falsificación de documentos técnicos, fraude en certificaciones y reportes, cumplimiento de estándares.
- **Personal administrativo y financiero:** Exactitud de registros, detección de anomalías, procedimientos de control interno, segregación de funciones.

- **Personal de recursos humanos:** Políticas disciplinarias, investigaciones internas, protección de denunciantes.

c) Capacitaciones Temáticas

- Refuerzo anual sobre ley 20.393, Ley 21.595 y cambios normativos.
- Casos de estudio y jurisprudencia sobre delitos económicos.
- Actualización de políticas y procedimientos.

d) Registro y Evaluación

- Se mantiene registro de asistencia, contenidos tratados, fechas y evaluadores.
- Se aplican evaluaciones o pruebas para verificar comprensión.
- Aquellas personas que no cumplen capacitación obligatoria son gestionadas por Recursos Humanos[1][2].

VII. MONITOREO, AUDITORÍA INTERNA Y MEJORA CONTINUA

7.1 Supervisión y Monitoreo Interno

El EPD coordina revisiones periódicas (como mínimo trimestrales) del Programa para evaluar:

- **Grado de implementación** de políticas, procedimientos y controles en todas las áreas operativas.
- **Evidencia objetiva** de funcionamiento: registros de capacitación, actas de auditoría, reportes del canal de denuncias, resoluciones disciplinarias.
- **Cambios en el perfil de riesgos** de la Empresa (nuevas líneas de negocio, cambios operacionales, cambios regulatorios).
- **Indicadores de cumplimiento:** Tasa de capacitación, resolución de reportes, seguimiento a recomendaciones previas[1][2].

Se genera un reporte interno periódico que se presenta al Directorio/Alta Dirección.

7.2 Auditoría Interna

La Empresa cuenta con o contrata una **función de auditoría interna** que evalúa periódicamente:

- Diseño y operación de controles internos relevantes para el Programa de Integridad.
- Cumplimiento de políticas y procedimientos en procesos críticos.
- Efectividad de medidas preventivas implementadas.

Las auditorías internas se documentan y sus resultados se comunican a la Alta Dirección[1][2].

7.3 Auditoría Externa Independiente

Conforme a la Ley 21.595, **al menos cada dos años** la Empresa somete su Modelo de Prevención de Delitos a una evaluación realizada por **terceros independientes** especializados en criminal compliance, delitos económicos o auditoría forense[2].

Objeto de la auditoría externa:

- Verificar el diseño del Programa en relación al tamaño, giro, riesgos e historia de la Empresa.
- Evaluar la **eficacia real** del Programa: ¿está efectivamente implementado?, ¿genera impacto preventivo?, ¿se puede demostrar con evidencia?
- Identificar brechas, insuficiencias o áreas de mejora.
- Formular recomendaciones específicas y prácticas para fortalecer el Programa.

Informe de auditoría externa:

El informe debe contener:

- Conclusiones sobre idoneidad y eficacia del Programa respecto del estándar Ley 21.595.
- Hallazgos sobre debilidades de diseño o implementación.
- Recomendaciones de mejora priorizado.
- Indicación de riesgos residuales no mitigados.

El informe se presenta a la Alta Dirección y forma la base de un **Plan de Acción** para mejoras comprometidas, con cronograma y responsables[2].

7.4 Actualización y Mejora Continua del Programa

Sobre la base de resultados de auditorías internas y externas, cambios regulatorios y mejores prácticas, la Empresa **actualiza este Manual y el Programa** al menos anualmente o cuando sea necesario[2].

Las actualizaciones se aprueban formalmente por la Alta Dirección/Directorio, se comunican a toda la organización y se incluyen en planes de capacitación posteriores.

VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONSECUENCIAS

8.1 Conductas Sancionables

Se consideran infracciones graves a este Programa, sin perjuicio de su tipificación penal:

- **Falsificación de documentos** vinculados a licitaciones, ofertas o contratos con organismos del Estado.
- **Ofrecimiento, promesa, solicitud o aceptación de beneficios indebidos** a funcionarios públicos.

- **Fraude** en presentación de antecedentes, estados de pago, certificaciones o cualquier información vinculada a contratos públicos.
- **Incumplimiento deliberado** de procedimientos de control establecidos en este Manual o en políticas internas.
- **Colusión** con competidores en procesos de licitación.
- **Represalias contra denunciantes** o interferencia con investigaciones internas.
- **Incumplimiento** de obligaciones de capacitación, divulgación de conflictos de interés o reporte de anomalías.
- **Cualquier acto que implique corrupción, fraude o incumplimiento grave** de la ley o estándares de integridad[1][2].

8.2 Medidas Disciplinarias

Ante infracciones a este Programa, la Empresa puede imponer medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad del hecho, sin perjuicio de responsabilidad penal o civil:

- **Amonestación escrita** (infracciones leves).
- **Suspensión de funciones** con o sin goce de remuneración (infracciones moderadas).
- **Término de la relación laboral o contractual**, con causal justa (infracciones graves).
- **Prohibición de participar** en procesos de licitación o contratación pública en el futuro.
- **Recuperación de daños y perjuicios** causados por la infracción.

La aplicación de medidas disciplinarias sigue procedimientos establecidos en la legislación laboral vigente y garantiza el derecho a defensa del afectado[1][2].

8.3 Denuncia a Autoridades e Investigación

Cuando la Empresa identifica hechos que pudieran constituir delito, tiene la **obligación legal** de denunciar a las autoridades competentes (Fiscalía, Policía, Carabineros) conforme al Código de Procedimiento Penal[1][2].

Adicionalmente, la Empresa:

- Coopera plenamente con investigaciones de organismos públicos (Fiscalía, Contraloría, Tribunal de Cuentas, etc.).
- Facilita acceso a documentación y entrevista con trabajadores.
- Adopta medidas correctivas para prevenir reiteración de hechos.
- Cuando corresponde, implementa medidas de remediación con el organismo público afectado[2].

IX. VIGENCIA Y APROBACIÓN

9.1 Aprobación Formal

Este Manual es **aprobado formalmente** por la Junta de Accionistas de la Empresa y representa su compromiso institucional con un Programa de Integridad real, funcional y proporcional a sus operaciones.

9.2 Vigencia, Difusión y Conocimiento

- Este Manual entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación y se mantiene vigente hasta su modificación o actualización por nueva versión.
- El Manual es **obligatorio para todos los trabajadores y colaboradores** de la Empresa.
- Se asegura que todo nuevo personal reciba este Manual como parte de su proceso de inducción.
- Se publica en accesos internos (intranet, carpetas compartidas) y se entrega copia impresa a personal clave.
- Se presume conocimiento del Manual por todos los vinculados a la Empresa 30 días después de su publicación[1][2].

9.3 Contacto del EPD

Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

- Nombre: **Jorge Arriagada Parra**
- Cargo: Representante Legal
- Correo Electrónico: jap@grupodisruptiva.cl
- Teléfono: 967563804
- Dirección Física: Merced 838 A, Oficina 117, Santiago Centro

9.4 Firmas

JORGE
ANDRES
ARRIAGADA
PARRA

Firmado digitalmente por
JORGE ANDRES
ARRIAGADA PARRA
Fecha: 2026.01.08
12:33:51 -03'00'

Jorge Arriagada Parra
Representante Legal
Grupo Empresarial Disruptiva SpA

MARIA PIA
PACHECO
OLGUIN

Firmado digitalmente
por MARIA PIA
PACHECO OLGUIN
Fecha: 2026.01.08
12:34:55 -03'00'

María Pía Pacheco Olguín
Representante Legal
Grupo Empresarial Disruptiva SpA

REFERENCIAS NORMATIVAS

[1] Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (BOL 25-11-2009).

[2] Ley N° 21.595, de Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente (DOF 07-08-2023).

[3] Dictamen N° E370752/2023 de la Contraloría General de la República, sobre evaluación de programas de integridad en licitaciones públicas.

HOJA DE DIFUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE RECEPCIÓN

EMPRESA	GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA
DOCUMENTO	Manual del Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo
VERSIÓN	[Número de versión]
FECHA DE APROBACIÓN DE	[Fecha de aprobación formal]
FECHA DE DIFUSIÓN	[Fecha de entrega a empleado]

Propósito de esta Hoja

Esta hoja tiene por objeto dejar constancia de que el empleado ha recibido, revisado y comprendido el contenido del Manual del Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo de GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA, así como su compromiso de cumplimiento[1][2].

Obligaciones del Empleado

Al firmar esta hoja, el empleado reconoce y se compromete a:

1. **Conocer el Manual:** Ha recibido y revisado este Manual, entiende sus principios, políticas y requerimientos.
2. **Cumplir con el Programa:** Se obliga a cumplir en su totalidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos en este Manual en el desarrollo de sus funciones.
3. **Mantener Integridad:** Se compromete a actuar con integridad, probidad y honestidad, rechazando cualquier acto que constituya corrupción, fraude, falsificación o violación de ley.
4. **Reportar Infracciones:** Se obliga a reportar, a través del Canal de Denuncias o directamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), cualquier hecho que conozca y que pudiera constituir una infracción a este Manual o a la ley.
5. **Participar en Capacitaciones:** Se compromete a participar activamente en todas las capacitaciones obligatorias en integridad y cumplimiento normativo que la Empresa disponga.
6. **Respecto a Investigaciones:** Se obliga a cooperar plenamente con las investigaciones internas que realice la Empresa respecto de posibles infracciones.
7. **Protección de Denunciantes:** Respeta la confidencialidad de denunciantes y se abstiene de represalias, discriminación o medidas adversas contra quienes reporten infracciones de buena fe.
8. **Aceptación de Consecuencias:** Entiende que el incumplimiento grave de este Manual puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo término de la relación laboral y denuncia a autoridades competentes sin perjuicio de responsabilidad penal[1][2].

Información del Empleado

Nombre Completo	[Completar]
RUT / ID	[Completar]
Cargo/Posición	[Completar]
Departamento/Área	[Completar]
Fecha de Incorporación a la Empresa	[Completar]
Nivel de Exposición al Programa	<input type="checkbox"/> Alto (contratación pública) <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Básico

Declaración de Reconocimiento

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- He recibido **copia impresa o acceso digital** del Manual del Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo versión 1.0 de GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA.
- He **revisado su contenido** y he sido informado de mis obligaciones y responsabilidades conforme a este Manual.
- **Comprendo los riesgos legales** asociados al incumplimiento, incluyendo la posibilidad de responsabilidad penal corporativa para la Empresa y personal para mí mismo.
- **Me comprometo a cumplir** todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en el Manual durante la vigencia de mi relación laboral o contractual con la Empresa.
- **Autorizo a la Empresa** para que mantenga registro de esta firma y hoja de difusión en mis antecedentes personales.

Contacto del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

En caso de dudas, preguntas o necesidad de reportar infracciones, el empleado puede contactar al EPD:

Nombre: [Completar]

Correo Electrónico: [Completar]

Teléfono: [Completar]

Horario de Atención: [Completar]

El EPD garantiza **confidencialidad, imparcialidad y protección contra represalias** en todas las comunicaciones relacionadas con este Programa.

Firmas y Fechas

Firma	Aclaración	Fecha
	Empleado	
	Supervisor/Jefe Directo	
	Recursos Humanos	
	Encargado de Prevención de Delitos (EPD)	

Distribución y Archivo

- **Original:** Archivo en carpeta de antecedentes personales del empleado (Recursos Humanos).
- **Copia para el Empleado:** Se entrega copia firmada al empleado.
- **Copia EPD:** Se mantiene copia en archivo del Programa de Integridad para auditoría y seguimiento.

ANEXOS (Opcional - Desarrollar según necesidad)

Anexo A: Matriz de Riesgos por Procesos Operacionales

Anexo B: Procedimientos Específicos por Área (Compras, Proyectos, Finanzas, etc.)

Anexo C: Cláusulas Tipo de Integridad para Contratos Laborales

Anexo D: Cláusulas Tipo de Integridad para Contratos con Proveedores

Anexo E: Política de Anticorrupción (documento complementario)

Anexo F: Política de Conflictos de Interés (documento complementario)

Anexo G: Política de Compras y Contrataciones (documento complementario)

Anexo H: Canal de Denuncias - Procedimiento Operacional

Anexo I: Plan de Capacitación Anual (actualizar periódicamente)

Anexo J: Declaración de Integridad para Licitaciones Públicas (modelo de formulario)

HOJA DE DIFUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE RECEPCIÓN

EMPRESA	GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA
DOCUMENTO	Manual del Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo
VERSIÓN	1.0
FECHA DE APROBACIÓN	08/01/2026
FECHA DE DIFUSIÓN	02/03/2026

Propósito de esta Hoja

Esta hoja tiene por objeto dejar constancia de que el empleado ha recibido, revisado y comprendido el contenido del Manual del Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo de GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA, así como su compromiso de cumplimiento[1][2].

Obligaciones del Empleado

Al firmar esta hoja, el empleado reconoce y se compromete a:

1. **Conocer el Manual:** Ha recibido y revisado este Manual, entiende sus principios, políticas y requerimientos.
2. **Cumplir con el Programa:** Se obliga a cumplir en su totalidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos en este Manual en el desarrollo de sus funciones.
3. **Mantener Integridad:** Se compromete a actuar con integridad, probidad y honestidad, rechazando cualquier acto que constituya corrupción, fraude, falsificación o violación de ley.
4. **Reportar Infracciones:** Se obliga a reportar, a través del Canal de Denuncias o directamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), cualquier hecho que conozca y que pudiera constituir una infracción a este Manual o a la ley.
5. **Participar en Capacitaciones:** Se compromete a participar activamente en todas las capacitaciones obligatorias en integridad y cumplimiento normativo que la Empresa disponga.
6. **Respecto a Investigaciones:** Se obliga a cooperar plenamente con las investigaciones internas que realice la Empresa respecto de posibles infracciones.
7. **Protección de Denunciantes:** Respeta la confidencialidad de denunciantes y se abstiene de represalias, discriminación o medidas adversas contra quienes reporten infracciones de buena fe.
8. **Aceptación de Consecuencias:** Entiende que el incumplimiento grave de este Manual puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo término de la relación laboral y denuncia a autoridades competentes sin perjuicio de responsabilidad penal[1][2].

Información del Empleado

Nombre Completo	Teodoro Arriagada Rivas
RUT / ID	8.253.186-6
Cargo/Posición	Jefe de Obras
Departamento/Área	Operaciones
Fecha de Incorporación a la Empresa	02/03/2026
Nivel de Exposición al Programa	Alto (contratación pública)

Declaración de Reconocimiento

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- He recibido **copia impresa o acceso digital** del Manual del Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo versión 1.0 de GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA.
- He **revisado su contenido** y he sido informado de mis obligaciones y responsabilidades conforme a este Manual.
- **Comprendo los riesgos legales** asociados al incumplimiento, incluyendo la posibilidad de responsabilidad penal corporativa para la Empresa y personal para mí mismo.
- **Me comprometo a cumplir** todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en el Manual durante la vigencia de mi relación laboral o contractual con la Empresa.
- **Autorizo a la Empresa** para que mantenga registro de esta firma y hoja de difusión en mis antecedentes personales.

Contacto del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

En caso de dudas, preguntas o necesidad de reportar infracciones, el empleado puede contactar al EPD:

Nombre: Jorge Arriagada Parra


Correo Electrónico: jap@grupodisruptiva.cl

Teléfono: 967563804

Horario de Atención: Lunes a Viernes 9 a 17 horas.

El EPD garantiza **confidencialidad, imparcialidad y protección contra represalias** en todas las comunicaciones relacionadas con este Programa.

Firmas y Fechas

Firma	Aclaración	Fecha
	Empleado	02/03/2026
MARIA PIA PACHECO OLGUIN <small>Firmado digitalmente por MARIA PIA PACHECO OLGUIN Fecha: 2026.03.05 12:51:30 -03'00'</small>	Supervisor/Jefe Directo	05/03/2026
NA	Recursos Humanos	NA
JORGE ANDRES ARRIAGAD A PARRA <small>Firmado digitalmente por JORGE ANDRES ARRIAGADA PARRA Fecha: 2026.03.05 12:42:12 -03'00'</small>	Encargado de Prevención de Delitos (EPD)	05/03/2026

Distribución y Archivo

- **Original:** Archivo en carpeta de antecedentes personales del empleado (Recursos Humanos).
- **Copia para el Empleado:** Se entrega copia firmada al empleado.
- **Copia EPD:** Se mantiene copia en archivo del Programa de Integridad para auditoría y seguimiento.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.328.608-4

Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA

Fecha de Constitución: 06 de enero del 2026

Fecha de Emisión del Certificado: 05 de marzo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRRjtOh7a07O**



CRRjtOh7a07O



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.328.608-4

Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA

Fecha de Constitución: 06 de enero del 2026

Fecha de Emisión del Certificado: 05 de marzo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRuXCn6OI2OI**



CRuXCn6OI2OI



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA

En SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 06 de enero del 2026 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Grupo Empresarial Disruptiva SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Grupo Disruptiva SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será La sociedad tendrá por objeto: A. Comercialización, Suministro y Logística: La compra, venta, distribución, suministro, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de toda clase de bienes, productos, materiales, insumos, equipos y maquinarias, incluyendo, pero no limitado a: artículos asociados a obras, infraestructura, servicios técnicos y construcción; equipos y productos eléctricos, electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones; mobiliario, vestuario, calzado, artículos de oficina y productos de consumo general; y productos agropecuarios, alimentos y bebidas. B. Energía y Sustentabilidad: La prestación de servicios de ejecución, instalación, habilitación, mantención, operación y mejoramiento de sistemas asociados a energías renovables, eficiencia energética y soluciones energéticas sustentables, incluyendo la integración de sistemas, la consultoría y la ejecución de proyectos propios o de terceros. C. Servicios Profesionales y de Gestión: La prestación de servicios técnicos, operacionales, profesionales, especializados y de consultoría en las áreas de administración de empresas, gestión, contabilidad, finanzas, recursos humanos, marketing, planificación estratégica, tecnologías de la información, desarrollo de software, machine learning, automatización, y cualquier otra área de servicios de apoyo a las empresas. D. Inversiones y Gestión Inmobiliaria: La realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo la compra, venta, arrendamiento,

subarrendamiento y explotación de bienes raíces propios o de terceros, amoblados o no, y la participación en otras sociedades o empresas, fondos de inversión o cualquier otro instrumento financiero. E. Obras, Ingeniería y Construcción: La ejecución, habilitación, mejoramiento, ampliación, reparación, acondicionamiento, mantención y conservación de todo tipo de obras, instalaciones e infraestructura, sean públicas o privadas, incluyendo obras civiles, montajes industriales, edificación, urbanización y proyectos de ingeniería en general. F. Objeto General y Mercantil: Y, en general, la realización de cualquier otra actividad, negocio, acto, contrato, inversión o gestión, sea civil o mercantil, que los accionistas acuerden, sin limitación alguna, y que no esté prohibida por la ley. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$100.000.000 de pesos, enterado \$25.000.000 de pesos y por enterar \$75.000.000 de pesos, dividido en 100.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y con el siguiente valor nominal: \$1.000 pesos. El capital deberá ser pagado en el plazo de 36 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada conjuntamente por un Gerente General y 2 Administradores. Los representantes ante el SII son: MARÍA PÍA PACHECO OLGUÍN, Rut 16.066.962-4; JORGE ANDRÉS ARRIAGADA PARRA, Rut 15.363.734-2. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: MARÍA PÍA PACHECO OLGUÍN, Rut 16.066.962-4. Administradores: MARÍA PÍA PACHECO OLGUÍN, Rut 16.066.962-4; JORGE ANDRÉS ARRIAGADA PARRA, Rut 15.363.734-2 quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: Remuneración y delegación de facultades: El Gerente General y los administradores podrán ser remunerados por el ejercicio de sus funciones, y la cuantía de dichas remuneraciones será fijada por la Junta de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de sus facultades de administración y gestión en terceros, mediante el otorgamiento de poderes especiales para fines determinados. Los administradores, actuando conjuntamente, podrán delegar parte de sus facultades de administración y representación de la sociedad en terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales, conforme a la ley. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,

municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional

o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o

actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Se autoriza expresamente la autocontratación y la contratación con partes relacionadas, pudiendo los administradores y/o el Gerente General celebrar actos y contratos en que tengan interés personal, directo o indirecto, por sí o a través de terceros, siempre que dichos actos o contratos

se celebren en condiciones de mercado y dejando constancia de ello en el instrumento o acta correspondiente, cuando proceda, dejando constancia de ello en el instrumento o, a falta de éste, en acta de la administración dentro de los tres días siguientes. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Juntas Ordinarias Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año, dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. Juntas por Medios Tecnológicos Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse mediante sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación remota de los accionistas, siempre que dichos medios aseguren debidamente la identidad de los participantes y la simultaneidad o el secreto de las votaciones, según corresponda. En el acta respectiva deberá dejarse constancia de la identidad de los accionistas que participaron mediante dichos medios y de los acuerdos adoptados. Las Juntas de Accionistas requerirán quórum de la mitad más uno del capital social para sesionar en primera convocatoria, y de cualquier número en segunda. Los acuerdos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes; los acuerdos extraordinarios (como modificación de estatutos, disolución, venta de activos esenciales) requerirán mayoría calificada de al menos dos tercios del capital representado. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Toda comunicación entre la sociedad y los accionistas se realizará por escrito, mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada por cada accionista en la sociedad, o por carta certificada enviada al domicilio que conste en el registro de accionistas. Las comunicaciones efectuadas por dichos medios se entenderán válidamente practicadas para todos los efectos legales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: Toda dificultad o controversia que se suscite entre los accionistas, o entre éstos y la sociedad, o sus administradores o liquidadores, relacionada directa o indirectamente con la interpretación, aplicación, validez, cumplimiento, ejecución o terminación de los presentes estatutos, o de cualquier acto o contrato social, será sometida a la resolución de un árbitro de derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo, por la justicia ordinaria competente del domicilio de la sociedad. El árbitro estará especialmente facultado para resolver acerca de su propia competencia y para conocer de todas las cuestiones que se susciten, incluso aquellas relativas a la validez o nulidad de los estatutos o de los acuerdos sociales. El procedimiento será breve y sumario, conforme a las reglas que determine el árbitro, y el fallo será definitivo e inapelable. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas que arroje el balance anual de la sociedad se distribuirán entre los accionistas a prorrata de su participación accionaria, en la forma y oportunidad que determine la Junta de Accionistas, la que podrá acordar total o parcialmente su reparto, su capitalización o su destinación a reservas, conforme a la ley. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DE ACCIONES Y RESTRICCIONES:** Restricción Estatutaria a la Cesión y Derecho Preferente Las acciones de la sociedad no podrán cederse, transferirse, gravarse ni enajenarse, total ni parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo, expreso y unánime de la Junta Extraordinaria de Accionistas. En todo caso, cualquier accionista que desee ceder o transferir sus acciones deberá ofrecerlas previamente a los demás accionistas, quienes gozarán de un derecho preferente e irrenunciable para adquirirlas, en proporción a su participación accionaria y en las mismas condiciones ofrecidas al tercero. El procedimiento, plazos de ejercicio y forma de pago podrán desarrollarse en detalle en pactos de accionistas u otros acuerdos complementarios. Obligación de la Sociedad: La sociedad estará obligada a respetar esta limitación estatutaria y no procederá a inscribir en el Registro de Accionistas traspasos de acciones que no hayan dado cumplimiento a las normas establecidas en esta cláusula. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EMBARGO DE ACCIONES, SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y OPCIÓN DE COMPRA:** 1. Suspensión de Derechos en Caso de Medida Cautelar: En caso de que una o más acciones de la sociedad sean objeto de embargo, retención, prenda o cualquier otra medida precautoria que limite su libre disposición, dichas acciones no conferirán derechos políticos (incluyendo el derecho a voto y a participar en las deliberaciones de la Junta de Accionistas) mientras subsista la medida y el titular de las acciones no sea un accionista constituyente o un tercero autorizado conforme al Artículo Décimo Tercero. Durante la vigencia de la medida, las acciones afectas conservarán sus derechos económicos (dividendos y participación en liquidación), en la medida que ello sea legalmente procedente y no se vean afectados por la propia medida cautelar. 2. Opción de Compra Preferente en Caso de Ejecución Forzada: En caso de que una o más acciones de la sociedad sean adjudicadas o sujetas a ejecución forzada, los demás accionistas y/o la sociedad tendrán el derecho preferente e irrevocable de adquirir dichas acciones, en forma preferente a cualquier tercero, por el valor que resulte de una tasación efectuada por un perito independiente designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por el tribunal competente. El ejercicio de este derecho impedirá la adquisición definitiva de las acciones por terceros extraños a la sociedad, todo ello de conformidad a la legislación aplicable. Esta opción de compra se establece en resguardo del carácter cerrado de la sociedad y de la continuidad de su gestión.

Todo lo anterior se aplicará en cuanto sea compatible con la legislación vigente. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) MARÍA PÍA PACHECO OLGUÍN suscribe: 51.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$51.000.000 de pesos del capital social, que paga \$12.500.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; \$38.500.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 36 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. B) JORGE ANDRÉS ARRIAGADA PARRA suscribe: 49.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$49.000.000 de pesos del capital social, que paga \$12.500.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; \$36.500.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 36 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: AUMENTOS DE CAPITAL INICIALES:** Durante un plazo de cinco años contado desde la fecha de constitución de la sociedad, la Junta Extraordinaria de Accionistas podrá acordar uno o más aumentos de capital, fijando las condiciones de emisión, precio, forma de pago y plazos, respetando el derecho preferente de los accionistas, salvo acuerdo unánime en contrario. Los aumentos de capital que se acuerden conforme a este artículo podrán pagarse en dinero, bienes corporales o incorporeales, o mediante capitalización de créditos, conforme a la ley. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: PAGO ANTICIPADO DE CAPITAL:** Los accionistas podrán, en cualquier tiempo, anticipar total o parcialmente el pago del capital suscrito y no enterado, sin necesidad de acuerdo adicional de Junta de Accionistas, bastando para ello la decisión unilateral del accionista respectivo y su registro en los libros sociales.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

06-01-2026

ACCELb7MpsYC

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.328.608-4

Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SpA

Fecha de Constitución: 06 de enero del 2026

Fecha de Emisión del Certificado: 05 de marzo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRZpqu5CZow8**





Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

FORMATO N°4

PRESUPUESTO DETALLADO, PLAZO DE EJECUCION Y PRECIO FINAL DE LA OBRA

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO”

NOMBRE PROPONENTE: GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CORRIDOS): 130.

ANEXO N° 9

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FORMATO PRESUPUESTO TIPO PROYECTOS
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL - LÍNEA 2

VERSIÓN - 2025

NOMBRE DEL PROYECTO:

Mejoramiento integral del teatro Municipal en la comuna de Padre Hurtado

DIRECCIÓN:

CALLE PRIMERA TRANSVERSAL N° 953

FECHA DE ELABORACIÓN:

mar-26

PRESUPUESTO DE OBRAS

ITEM	PARTIDA ACTIVIDAD	UNID UNIDAD	CANT CANTIDAD	\$ UNIT P. UNITARIO	TOTAL P. TOTAL
1	Generalidades	gl	1	\$299.223	\$299.223
	Tramitación de empalmes				
2	Gastos complementarios obras provisoria trabajos preliminares				
2.1	Instalación de faenas	mes	4	\$2.125.094	\$8.500.376
2.2	Letrero de obras	uni	1	\$2.338.824	\$2.338.824
2.3	Cierres provisorios	m	23	\$60.761	\$1.397.503
2.4	Empalmes provisorios	uni	1	\$909.882	\$909.882
2.5	Demarcación trabajos en altura	uni	7	\$125.185	\$876.295
3	Obras de habilitación del terreno (demoliciones)				
3.1	Retiro cubierta existente	m2	150	\$16.976	\$2.546.400
3.2	Retiro revestimiento cielo existente	m2	290	\$13.740	\$3.984.600
3.3	Retiro elementos electricos a reponer	m	560	\$6.015	\$3.368.400
3.4	Retiro a botadero autorizado	gl	1	\$2.045.708	\$2.045.708
3.5	Apertura tabique sala de control	m2	5,1	\$75.722	\$386.182
4	Obra gruesa				
4.1	Envigado (extensión alero)	ml	2,4	\$204.571	\$490.970
4.1	Panel Kover L -806 Instapanel	m2	290	\$17.628	\$5.112.120
4.4	Forro acero galvanizado	m	54	\$7.719	\$416.826
4.5	Canaleta Acero Galvanizado	m	51	\$10.320	\$526.320
4.6	Bajada de agua acero galvanizado	m	30	\$8.549	\$256.470
5	Terminaciones				
5.1	Revestimiento cielo	m2	301	\$13.961	\$4.202.261
5.2	Revestimiento Sala de control teatro	m2	5,6	\$15.633	\$87.545
5.3	Pintura antióxido	m2	560	\$13.035	\$7.299.600
5.4	Pintura esmalte sintético	m2	560	\$3.470	\$1.943.200
5.5	Barniz	m2	250	\$4.068	\$1.017.000
6	Construcción tarima				
6.1	Pilares 100x100x3 mm	kg	98,56	\$9.282	\$914.834
6.2	Envigado 100x50x3mm	kg	1566,84	\$10.794	\$16.912.471
6.3	Terciado estructural 18 mm	m2	19,5	\$59.539	\$1.161.011
6.4	Revestimiento Alfombra	m2	19,5	\$11.151	\$217.445
6.5	Rampa acceso	m2	6,36	\$57.402	\$365.077
6.6	Escalera acceso	uni	1	\$219.837	\$219.837
6.7	Baranda	m	2,5	\$35.662	\$89.155
6.8	Estructura de Truss mas monataje	uni	1	\$3.142.716	\$3.142.716
11	ELECTRICIDAD				
11.1	Tablero de distribucion de Alumbrado y Clima	uni	1	\$1.122.391	\$1.122.391
11.2	Alimentador TDA/C	m	70	\$9.771	\$683.970

PRESUPUESTO DE OBRAS					
ITEM	PARTIDA	UNID	CANT	\$ UNIT	TOTAL
	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
11.3	Sistema de analización y cableado	m			
11.3.1	Cableado RV-K 3x12AWG	m	800	\$1.866	\$1.492.800
11.3.2	Bandeja Plastica 100x50mm con separador	m	150	\$6.107	\$916.050
11.3.3	Tubos de PVC 25mm	m	250	\$2.211	\$552.750
11.3.4	E.M.T. Galvanizado 32mm	m	180	\$23.510	\$4.231.800
11.4	Equipos Eléctricos				
11.4.1	Interruptor simple en tablero	uni	20	\$10.870	\$217.400
11.4.2	Enchufes Dobles 16A	uni	10	\$13.068	\$130.680
11.4.3	Enchufes a Piso Dobles 16A	uni	3	\$38.044	\$114.132
11.4.4	Equipos de Iluminación				
11.4.4.1	Fresnel LED 150W	uni	6	\$136.827	\$820.962
11.4.4.2	PAR LED 150W	uni	8	\$134.345	\$1.074.760
11.4.4.3	Elipsoidal LED 150W	uni	2	\$246.706	\$493.412
11.4.4.4	COB LED 150W	uni	4	\$158.771	\$635.084
11.4.5	Consola DMX y Splitter de señal para Control de luminarias	uni	1	\$943.804	\$943.804
11.5	Módulo Fotovoltaico 550W	uni	33	\$75.951	\$2.506.383
11.6	Inversor Trifásico Híbrido 20 kw (off-grid)	uni	1	\$2.422.281	\$2.422.281
11.7	Batería Lifepo. 15 kwh (módulo)	uni	20	\$154.497	\$3.089.940
11.8	Tablero DC combiner + fusibles + SPD	uni	1	\$464.712	\$464.712
11.9	Tablero AC Distribución + breakers + SPD	uni	1	\$384.105	\$384.105
11.10	Cableado DC (PV strings, batería) + conectores MC4	m	400	\$2.038	\$815.200
11.11	Cableado AC (Trifásico, 5 conductores) + Canalización	m	380	\$8.559	\$3.252.420
11.12	Estructura de montaje (rieles, fijaciones)	m	100	\$15.114	\$1.511.400
11.13	Provisión e Instalación de escalera fija vertical para mantenimiento de SFV	uni	1	\$697.373	\$697.373
11.14	Sistema de Puesta a Tierra	uni	2	\$182.587	\$365.174
11.15	Montaje de estructuras y paneles solares	uni	1	\$1.007.587	\$1.007.587
11.16	Instalación banco de baterías e inversor	uni	1	\$702.258	\$702.258
11.17	Conexión eléctrico DC/AC y tableros	uni	1	\$622.872	\$622.872
11.18	Provisión e instalación de unidad exterior VRF	uni	1	\$4.543.303	\$4.543.303
11.19	Provisión e instalación de unidades interiores tipo cassette	uni	6	\$524.709	\$3.148.254
11.20	Red de cañerías frigoríficas (cañería de cobre y aislamiento)	m	350	\$14.625	\$5.118.750
11.21	Red de control y comunicaciones (cableado y accesorios)	m	240	\$3.444	\$826.560
11.22	Sistema de desagüe por gravedad (pvc y accesorios)	m	100	\$5.960	\$596.000
11.23	Sistema de alimentación eléctrica (cableado y protecciones)	m	30	\$13.312	\$399.360
11.24	Puesta en marcha y configuración del sistema	uni	1	\$608.216	\$608.216
12	Obras Finales				
12.1	Limpieza y Retiro de escombros	uni	1	\$330.977	\$330.977
					\$117.871.371
	Gastos generales			12%	\$14.144.565
	Utilidades			10%	\$11.787.137
	Sub total neto				\$143.803.073
	IVA 19%				\$27.322.584
	TOTAL GENERAL				\$171.125.657

Costo Directo				\$117.871.371
Gastos Generales				\$14.144.565
Utilidades				\$11.787.137
Subtotal				\$143.803.073
Impuestos				\$27.322.584
Total presupuesto Obra				\$171.125.657

- 1.- Este formato podrá ser confeccionado computacionalmente siguiendo la misma estructura del itemizado oficial señalado en las Especificaciones Técnicas y con las características propias de este formato).
- 2.- Los porcentajes de las Utilidades y Gastos Generales son referenciales.

PRECIO FINAL DE LA OFERTA

OFERTA TOTAL DE LA OBRA: \$ 171.125.657 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCION: 130 DIAS CORRIDOS

GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA
78.328.608-4
MARÍA PÍA PACHECO OLGUÍN 16.066.962-4
Y JORGE ANDRÉS ARRIAGADA PARRA 15.363.734-2

PADRE HURTADO, 05 DE MARZO DE 2026

Firmado digitalmente por
JORGE ANDRES ARRIAGADA PARRA
Fecha: 2026.03.05
12:49:41 -03'00'

Firmado digitalmente por
MARIA PIA PACHECO OLGUIN
Fecha: 2026.03.05
12:53:12 -03'00'

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3824-6-LP26
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE TEATRO MUNICIPAL**

Yo **LEONARDO FARIAS CANALES**, cédula nacional de identidad N°**11.483.550-1**, funcionario de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO** en el cargo de **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**, domiciliado en **CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, COMUNA DE PADRE HURTADO, CIUDAD DE SANTIAGO**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3824-6-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<http://doc.digital.gob.cl/validador/XDOMMY-990>

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDOMMY-990>

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado,



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Administrador Municipal
Fecha: 20-03-2026 12:14 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDOMMY-990>

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3824-6-LP26
MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL**

Yo **JORGE ROA KRUGER**, cédula nacional de identidad N°**16.155.673-4**, funcionario de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO** en el cargo de **DIRECTOR JURIDICO** domiciliado en **CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, COMUNA DE PADRE HURTADO, CIUDAD DE SANTIAGO**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3824-6-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<http://doc.digital.gob.cl/validador/VR5X6M-823>

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VR5X6M-823>

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado,



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 20-03-2026 12:34 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VR5X6M-823>

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3824-6-LP26
MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL**

Yo **FRANCISCO VARGAS CASTILLO**, cédula nacional de identidad N°**16.092.533-7**, funcionario de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO** en el cargo de **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**, domiciliado en **CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, COMUNA DE PADRE HURTADO, CIUDAD DE SANTIAGO**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3824-6-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<http://doc.digital.gob.cl/validador/MOYPFU-351>

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M0YPFU-351>

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado,



Firmado por:
Francisco Javier Vargas Castillo
Director de Obras Municipal
Fecha: 26-03-2026 12:01 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M0YPFU-351>

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3824-6-LP26
MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL**

Yo, **ERIC HERMOSILLA SEPULVEDA** cédula nacional de identidad N°**12.284.564-8**, funcionario de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO** en el cargo de **SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION(S)**, domiciliado en **CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, COMUNA DE PADRE HURTADO, CUIDAD DE SANTIAGO**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3824-6-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<http://doc.digital.gob.cl/validador/14IYM4-416>

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/14IYM4-416>

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado,



Firmado por:
Eric Andrés Hermosilla Sepúlveda
Secretario Comunal de Planificación
(s)
Fecha: 20-03-2026 12:08 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/14IYM4-416>

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3824-6-LP26
Mejoramiento integral del teatro municipal**

Yo **Margarita Jordán Cáceres**, cédula nacional de identidad N°**13.927.218-8**, **Abogada Dirección Jurídica** de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, domiciliado en **CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, COMUNA DE PADRE HURTADO, CUIDAD DE SANTIAGO**, en mi calidad de integrante de la comisión de apertura de la licitación ID 3824-6-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<http://doc.digital.gob.cl/validador/HVSONL-831>

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HVSONL-831>

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado,



Firmado por:
Margarita Angélica Jordán Cáceres
Abogado Jurídico
Fecha: 23-03-2026 15:12 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HVSONL-831>

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3824-6-LP26
Mejoramiento integral del teatro municipal**

Yo, **María Inés Navarro Pinto** cédula nacional de identidad N°**13.286.441-1**, profesional de la Dirección de la Secretaria Comunal de Planificación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, domiciliada en **CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, COMUNA DE PADRE HURTADO, CIUDAD DE SANTIAGO**, en mi calidad de integrante de la comisión de apertura de la licitación ID 3824-6-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<http://doc.digital.gob.cl/validador/4BOASV-148>

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4BOASV-148>

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado,



Firmado por:
María Inés Navarro Pinto
Operadora de Compra
Fecha: 20-03-2026 11:35 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4BOASV-148>



MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N°11

DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Padre Hurtado, 14 de abril de 2026

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a usted los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°11, de fecha 14 de abril de 2026. Con asistencia de los concejales; Paz González Zúñiga, Marcela Rojas Flores, Ignacio Arias Díaz, Francisco Garrido Sanhueza, Daniela Díaz Santibáñez y Rocío López Céspedes. Presidente, Sr. Alcalde Felipe Muñoz Heredia.

ACUERDOS DE LA UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026

- 1. 371/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Modificación Presupuestaria N°09 del sector municipal.”***
- 2. 372/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Modificación Presupuestaria N°10 del sector municipal.”***
- 3. 373/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para Adjudicar y Contratar la Licitación Pública “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BASICA CRISTAL CHILE” - ID 3824-1-LP26, al Oferente GREMANFA SPA, RUT 77.252.124-3 en UTP con DIANSAR CONSTRUCCIONES SPA, RUT 76.879.579-7; con una oferta económica total de \$199.890.906 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 100 días corridos; de acuerdo a lo estipulado en Artículo 65, Letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado.”***
- 4. 374/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para Adjudicar y Contratar la Licitación Pública “CONFECION A MEDIDA E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS DE CESFAM JUAN PABLO II” - ID 3824-4-LP26, al Oferente STATUS SPA RUT 77.393.671-4, por un monto de \$79.730.000 IVA Incluido en un plazo de ejecución de 45 días corridos; de acuerdo a lo estipulado en Artículo 65, Letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado.”***
- 5. 375/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para Adjudicar y Contratar la Licitación Pública “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO” - ID 3824-6-LP26, al Oferente GRUPO EMPRESARIAL DISRUPTIVA SPA, RUT 78.328.608-4, por un monto de \$171.125.659 IVA Incluido, en un plazo de ejecución de 130 días corridos.”***
- 6. 376/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para Adjudicar y Contratar la Licitación Pública “PROYECTO CONSTRUCCION OPTICA POPULAR, COMUNA DE PADRE HURTADO”, ID 3824-3-LP26, al Oferente MANUEL ESPINOSA PLAZA, RUT 9.470.732-3, por un monto de \$199.268.011 IVA Incluido, en un plazo de ejecución de 150 días corridos; de acuerdo a lo estipulado en Artículo 65, Letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado.”***



7. **377/2026.**- En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se **“Aprueba Autorización para otorgar patente de alcoholes de MINIMERCADOS al solicitante ALMACEN CAROLINA URIBE ASTORGA E.I.R.L, RUT 76.615.374-5, para el local ubicado en Camino Bajos de Santa Cruz N° 438 (cuadrante 7), comuna de Padre Hurtado.”**
8. **378/2026.**- En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se **“Aprueba programa social "Programa Red Local de Apoyo y Cuidados" (PRLAC) año 2026.”**
9. **379/2026.**- En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se **“Aprueba subvención para Unión Comunal de Mujeres de Padre Hurtado por la suma de \$3.000.000.”**
10. **380/2026.**- En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se **“Aprueba subvención para el Instituto de la Sordera – Colegio Dr. Jorge Otte G. por la suma de \$1.000.000.”**
11. **381/2026.**- En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se **“Aprueban actas de las Sesiones Ordinarias N°04, N°05, N°06 N°07, N°08 y N°09 del 2026.”**
12. **382/2026.**- En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se **“Aprueban actas de las Sesiones Extraordinarias N°04 y N°05 del 2026.”**

Sin otro particular.



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 14-04-2026 17:49 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1NS7UL-136>



CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°07/2025

De conformidad con lo solicitado por Dirección de Desarrollo Comunitario, para ejecutar el proyecto adjudicado de las obras de mejoramiento para el Auditorio del centro Cultural, por un monto de \$181.579.500. Tienen un presupuesto vigente de:

Nombre	Cuenta	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Presup.	Gasto	Saldo Final
Reparación o Reemplazo Infraestructura Dañada	114-05-54-001	\$181.579.500.-	\$0.-	\$181.579.500.-	\$181.579.500.-	\$0.-



Firmado por:
Richard Andrés Castro Allende
Director de Administración y
Finanzas (s)
Fecha: 05-01-2026 15:44 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO:		N° DE ORDEN
TESORERIA MUNICIPAL		25862
NOMBRE	R.U.T.	FECHA DE GIRO
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS	060901002-9	30/12/2025
DIRECCION	CUOTAS SI/NO	UNIDAD GIRADORA
GIRO	ROL	TESORERIA MUNICIPAL SEMESTRE
GLOSA		CODIGO ACT.
REMESA PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO- CENTRO CULTURAL CART 183/305		ACTIVIDAD
CUENTA	DENOMINACION	VALOR PAGADO
214-05-54-001-000-000	Reparacion O Reemplazo Infraestructur	181,579,500
OBSERVACIONES	TIMBRE	SUB TOTAL 181,579,500
		I.P.C. 0
		MULTAS E INT. 0
		TOTAL 181,579,500

CONTRIBUYENTE





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 635

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ID/OID/ID: PE-MUN-00482 / PE-SCT-05226 /262963

FECHA DE EMISIÓN: 27/04/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	114-05-54-001.-
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto	\$ 181.579.500.-
Numero de obligación	N° 1331
Monto comprometido por la obligación N°1331	\$ 171.125.659.-
Saldo final	\$ 10.453.841.-

Información adicional: tramitación de la Adjudicación del proyecto MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO.



Firmado por:
Richard Andrés Castro Allende
Director de Administración y
Finanzas (s)
Fecha: 27-04-2026 15:51 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

